

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página 1 de 15</b>

**ESTADO No. 21**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de febrero de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	FLV-100	JORGE ENRIQUE BURBANO PEREZ	11	20/02/2024	AUTO PAR CALI No. 165	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLV-100, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JORGE ENRIQUE BURBANO PEREZ, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022; y al I, II y III trimestre de 2023 conforme lo recomendado en los numerales 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 15 de enero de 2024.</p>



**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR**, atendiendo lo concluido 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 15 de enero de 2024 la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2023.
2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. FLV-100 conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y a lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 15 de enero de 2024 para que complete con los medios probatorios útiles, pertinentes y conducentes la solicitud de suspensión de producción presentada mediante número de evento: 477784 y número de radicado 79797-0 del 14 de agosto de 2023 por su apoderada especial en el Sistema Integrado de Gestión (SIGM) - Anna Minería, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la misma. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud en comentario.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 15 de enero de 2024 que la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 500-46-99400000887 otorgada por la Aseguradora de Colombia E.C. para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero



						<p>ambientales, el pago de multas y la caducidad del título en la vigencia comprendida entre el 10 de agosto de 2023 y el 10 de agosto de 2024; hasta por UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000,00 M/Cte.) presentada en el Sistema Integrado de Gestión (SIGM) - AnnA Minería mediante número de radicado 682076-0 y número de evento 490409 del 23 de septiembre de 2023 será objeto de valoraciones técnica y jurídica en la misma plataforma, cuyas conclusiones serán documentadas en acto administrativo que será oportunamente notificado al titular minero.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 15 de enero de 2024 que la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2020 presentada en el Sistema Integrado de Gestión (SIGM) - AnnA Minería mediante número de evento: 519542 y número de radicado: 34253-1 del 28 de diciembre de 2023 será objeto de valoraciones técnica y jurídica en la misma plataforma, al igual que el incumplimiento de lo requerido mediante Auto No. AUT-905-2042 del 22 de noviembre de 2023. Evaluaciones que, a su vez, serán documentadas en acto administrativo que será oportunamente notificado al titular minero.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que persisten los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa y causal de caducidad por la autoridad minera a través de los Autos PARC No. 755 del 03 de octubre de 2019; 705 del 24 de agosto de 2020; 638 del 27 de septiembre de 2021; 392 del 03 de mayo de 2022; 593 del 05 de julio de 2022 y 121 del 31 de marzo de 2023 conforme lo concluido en los numerales 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 15 de enero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--	--



4. **INFORMAR** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que través de este acto administrativo se acoge, el área del Contrato de Concesión No. FLV-100, presenta las siguientes superposiciones:

*ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> – FEC*

*Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.*

*INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.*

5. **INFORMAR** de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 041 del 15 de enero de 2024 que el Contrato de Concesión No. FLV-100 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 041 del 15 de enero de 2024.
7. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. FLV-100, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						<p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS NIT No. 815.003.021-5	8	21/02/2024	AUTO PAR CALI No. 166	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EC7-162, del titular minero CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago, de conformidad con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC 161 del 07 de febrero de 2024.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. EC7-162, manifestación clara, expresa y sin vaguedad alguna, si a la fecha persisten algunas de las circunstancias aducidas para la solicitud de suspensión de actividades radicada en la plataforma Anna Minería bajo radicado No. 27668-0 del 17 de junio de 2021. En este sentido, se le recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, para darle trámite a esta se deben aportar las pruebas necesarias, conducentes y pertinentes que permitan demostrar a la autoridad minera las circunstancias aducidas. Así mismo, la imposibilidad de retroactividad en los periodos a conceder.</p>



Para lo cual se concede, el término de un (1) mes, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la citada solicitud, sin perjuicio de ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos normativos.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/diligenciar-todos-los-campos-y-descargar-su-recibo-con-código-de-barras-para-presentarlo-en-cualquier-oficina-a-nivel-nacional-de-banco-de-Bogotá-u-optar-por-la-opción-de-pago-mediante-sistema-PSE)

**2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Click Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Click-Generar-PIN/diligenciar-todos-los-campos-y-forma-de-pago-CONTINUAR/diligenciar-nuevamente-todos-los-campos-requeridos-y-datos-de-contacto-de-la-persona-expediente,descargar-su-recibo-con-código-de-barras-para-presentarlo-en-cualquier-oficina-a-nivel-nacional-de-banco-de-Bogotá-u-optar-por-la-opción-de-pago-mediante-sistema-PSE,de-acuerdo-a-la-forma-de-pago-antes-elegida)

**3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:



[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)

**4. Informar que** mediante radicado No. 202410028179 del 02 de enero de 2024 , se recibió constancia de entrega al Banco de Información Minera -BIM-, mediante Transmittal TR-00153, fechada el 17/11/2023 , para lo cual, al autoridad minera se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno hasta tanto se obtenga la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción, este es , el documento que emite el BIM con destino a la Autoridad Minera, en la que se manifiesta el recibo a satisfacción de la totalidad de la información de los productos requeridos.

**5. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EC7-162 que la modificación del Formato Básico minero anual del año 2022, presentada el día 28 de diciembre de 2023, mediante número de evento: 519489 y numero de radicado: 66658-1, como respuesta a los requerimientos efectuados mediante AUTO No. AUT-905-1937 del 18 de marzo de 2023, fue evaluada en la plataforma Anna Minería.

**6. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EC7-162 que las recomendaciones estipuladas en el Auto PARC No.970 de 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 119 de 27 de diciembre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero. Así mismo, se le hace un llamada a acatar las medidas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización No. ESSMJ - GR-01 – 22 del 30 de octubre de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 874 del 28 de noviembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 150 del 28 de noviembre de 2022.



					<p><b>7. Informar</b> que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EC7-162, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Con zonas MICROFOCALIZADAS- unidad de restitución de tierras, zonas MACROFOCALIZADAS-unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas y reserva natural biosfera-Cinturón Andino-Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS.</p> <p><b>8. Informar</b> que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. EC7-162 <b>SI</b> se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>9. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 161 del 07 de febrero de 2024.</p> <p><b>10. Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>11. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA	12	21/02/2024	AUTO PAR CALI No. 167	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>15382</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA, en calidad de titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> la presentación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, la imposición de multas y la declaratoria del título, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo cuarta de la minuta contractual en la plataforma Anna Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 18 de enero de 2024.</li><li><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15382, bajo causal de caducidad de conformidad con literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para</li></ol>



que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 18 de enero de 2024.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** que en atención a los incumplimientos evidenciados en el expediente minero No. 15382, los cuales son constitutivos de la declaratoria de caducidad, como mayor expresión del poder sancionador de la autoridad minera, no se libraré el requerimiento al que habría lugar para la continuidad de la solicitud de adición de minerales radicada mediante evento : 445315 y número de radicado: 72282-0 del 16 de mayo de 2023, en cuanto la presentación del insumo técnico que demuestre la existencia y cantidades del mineral objeto de la adición, Motivo por el cual, de existir voluntad de la sociedad titular minera de continuar con el título minero de la referencia se le insta al cumplimiento estricto de las obligaciones a su cargo y allegar los requisitos necesarios para la solicitud de adición de minerales.
- 2. INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 18 de enero de 2024 que a la fecha persiste el incumplimiento frente a la obligación dispuesta en la cláusula quinta de la minuta contractual. Esto es, la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia ambiental al proyecto minero; o una constancia del estado de trámite de este último.



						<p>3. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15382 de acuerdo a lo recomendado en el 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 18 de enero de 2024, que a la fecha persiste el incumplimiento frente a la obligación consignada en la cláusula quinta de la minuta contractual. Esto es, la presentación del Programa de Trabajo y Obras –PTO aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standars-CRIRSCO.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> conforme a lo recomendado en el 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 18 de enero de 2024 que a la fecha persiste el incumplimiento de lo requerido mediante Auto PARC No. 134 del 13 de febrero de 2020, notificado por Estado PARC No. 07 del 18 de febrero de 2020 frente a la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2017 y la presentación del Formato Básico Minero semestral 2018; Auto PARC No. 020 del 03 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 04 del 04 de abril de 2022 frente a la presentación del Formato Básico Minero anual de los años 2018, 2019 y 2021 Auto No. AUT-905-538 del 26 de enero de 2023, frente a la modificación del plano anexo al Formato Básico Minero anual del año 2020 y, Auto PARC No. 179 del 27 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 050 del 28 de abril de 2023, frente a la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2022.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> conforme a lo recomendado en el 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 18 de enero de 2024 que a la fecha persiste el incumplimiento de lo requerido mediante Auto PARC No. 020 del 03 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 04 del 04 de abril de 2022 y mediante Auto PARC No. 671</p>
--	--	--	--	--	--	--



del 13 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 117 del 14 de julio de 2022, frente a “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” el pago por valor de en la VEINTISÉIS MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$26.011.711) por concepto de pago del II trimestre del año 2018; la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021; y la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022.

- 6. CORREGIR POR ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN** el requerimiento contenido en el numeral tercero del acápite REQUERIMIENTOS del Auto PARC No. 179 del 27 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 050 del 28 de abril de 2023 considerando el error de digitación en la identificación del contrato de concesión que es objeto del requerimiento que allí se documenta, lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 18 de enero de 2024, el cual para todos los efectos deberá atenderse de la siguiente manera: “  
**3. REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico No. 131 del 31 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la



*falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.”*

Las demás disposiciones del Auto PARC No. 179 del 27 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 050 del 28 de abril de 2023, quedan incólumes.

7. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 18 de enero de 2024 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 256 del 027 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización que se realice en el área del título.
8. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 18 de enero de 2024 que a la fecha sigue incumplido el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 020 del 03 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 04 del 04 de abril de 2022 frente a la obligación contenida en el numeral 7.12 de la minuta contractual. Esto es, la presentación del Plan de Gestión Social.
9. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de concesión No. 15382 que conforme lo recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 18 de enero de 2024 que cuenta con un mayor valor pagado de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$61.449 M/Cte.) por concepto de mayor valor pagado mediante PIN: 20201111212058 del Banco de Bogotá con fecha de pago del 19 de noviembre de 2020, por concepto de cumplimiento a la Resolución VSC No. 000420 de 31 de agosto del 2020.



10. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del título minero No. 15382, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actasconcertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> – FEC.
- ZONA MACROFOCALIZADA –CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

11. **INFORMAR** que, mediante el presente Acto Administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 067 del 18 de enero de 2024.

12. **INFORMAR** que el título minero No. 15382 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 18 de enero de 2024.

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>		<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>		<b>Página 15 de 15</b>

										<p><b>13. INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15382, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>14. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de febrero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**